

Unidad 1 Naciones Generales  
1.1 Concepto Económico y Jurídico  
del Crédito.

Título de crédito es el documento necesario para ejercer en derecho pleno y autónomo que en ellos se consigna.

Desde un punto de vista económico, crédito es el conjunto de operaciones que suministran riqueza presente a cambio de un reembolso futuro.

Jurídicamente implica la existencia de dos sujetos y una relación, por lo que se puede decir que "es un negocio jurídico, en el que una persona llamada acreedor, traspasa a otra llamada deudor, un valor con la obligación de devolverlo dentro del plazo convenido en la misma o su equivalente en dinero.

## 1.2 Antecedentes del Credito

Los títulos de crédito vienen de la doctrina, La Latina, y es un evento latente de los comerciantes de la Edad Media y el Renacimiento, ya que en esa época eran usados como documentos-valor, que representan dinero y protegidos por firmas personales de los que los usan.

Los títulos de crédito tienen como función la finalidad jurídica y la economía, ya que agilizan las transacciones mercantiles y las facilitan; por ello su uso es aceptado en la legalidad internacional, por todos los países del Mundo, como los pagaré, los letitos de cambio, los cheques, los arcobres, los Bonos financieros y Estatales etc.

### 1.3 Principales retores del derecho cambiario.

1. La Incorporación: El título de crédito lleva incorporado un derecho de tal manera que para poder hacer efectivo se requiere exhibir, esto Objeción del derecho al documento, es lo que la doctrina ha llamado Incorporación.

2. La legitimación: Es consecuencia de la Incorporación, para poder exigir el derecho es necesario ser titulares del documento tanto en aspecto activo como en aspecto pasivo.

3. La literalidad: Como principio constitutivo de los títulos valores no significa otra cosa que el hecho de que el contenido, extensión, modalidades de ejercicio y todo otro posible elemento, principal o accesorio del derecho cartular, son únicamente los que resultan de los términos en que está redactado el título.

4. La autonomía: Es la independencia de los derechos adquiridos sobre el título de crédito, es derecho que va adquiriendo sobre el documento cambiario y los beneficios en el incorporados, el titular adquiere un derecho independiente y dispuesto de quien le transmítio el título de crédito.

5. Abstracción: El principio de Abstracción es adoptado por exigencias de seguridad de la circulación de los créditos y hace referencia al cumplimiento de las peticiones, dependientemente de lo demás trámites de la existencia de una causa justa, de la cual no se hace mención.

## 14 Naturaleza Jurídica de los Títulos de Crédito

La naturaleza de los títulos de crédito puede analizarse en dos aspectos: Como documento → como prueba preestablecida. lo que se despende del fundamento de la ley.

El título de crédito como documento tiene características específicas que lo distinguen de cualquier otro. El Art. 1 de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito establece que son cosas preestablecidas de crédito lo que significa que en tales documentos se incorporan derechos de naturaleza mercantil, no civiles.

Los títulos de Crédito como prueba preestablecida "Son documentos necesarios para ejercitarse el derecho lateral que en ellos se consigna" de acuerdo con el artículo 50. de la citada ley, lo cual significa que estos documentos se caracterizan por consignar una deuda cierta, exigible y líquida y que, por si solas constituyen una prueba preestablecida respecto de la existencia de un crédito, que se encuentra incorporado en el mismo documento.

1.5 Naturaleza del fundamento de la obligación consignada en los títulos de crédito de conformidad con las teorías existentes.

1. Teorías Contratualistas: Dicen que el fundamento de obligación entre suscriptor y tomador, es un contrato, sin embargo dicha teoría es aplicable, porque en los títulos de crédito no pueden hacerse valer las excepciones derivadas del contrato particular.

2. Teorías Intermedias: Estas sostienen que el fundamento de la obligación es el cambio de la obligación entre suscriptor y tomador, cuando ésta ha pasado a manos de terceros y cuando esto sucede el documento circula, lo que existe es una apariencia jurídica que resulta al trámite.

3. Teorías Ostaculares: Estas teorías tienen muchas direcciones, pero el punto coincidente es que los títulos de crédito no devienen de un contrato, pero en algunos de estos teorías, se acusa un sentido contractualista. Aquí la responsabilidad del obligado todavía no tiene inicio en un contrato sino que opera únicamente y exclusivamente con la voluntad del suscriptor.

4: Teoría de la Creación de Kuntze: Segun este autor alemán, el fundamento de la obligación reside en el hecho de que el suscriptor al crear el título, fatidicamente crea un valor económico, independientemente de su voluntad en tal sentido y de su deseo de permanecer circulante.

### 1.6 Posición adoptada por la doctrina, la Jurisprudencia y las leyes Mexicanas.

Respecto a los doctrinarios del país difieren sus opiniones del texto de la ley cuya artículo 71 nos dice: la suscripción de un título al portador obliga a quien la hace, a cubrirlo a cualquier que se lo presente, aunque el título haya entrado a la circulación contra la voluntad del suscriptor, o después de que surviengan su muerte o incapacidad.

La Jurisprudencia se ha limitado a confirmar las características de los títulos de crédito y a respaldar en algunos casos el alcance y significado de los documentos de que se trata, pero no ha manifestado ninguna opinión doctrinal al respecto haciendo énfasis más que en nada en los efectos procesales.

## 1.1 Formalidades necesarias para otorgar o suscribir títulos de crédito mediante representación.

El otorgamiento de dichas facultades deberá hacerse constar en cualquiera de los instrumentos señalados en el artículo 9º de la (LGTOC):

- Poder notarial o ante notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio.
- Declaración escrita simple dirigida al tercero con quien habrá de celebrarse el contrato u acto que motiva la suscripción del título de crédito en cuestión.

En este último supuesto, la facultad se entiende con carácter solamente para la realización de un negocio en específico y en ambos supuestos, la representación estará limitada en los términos señalados por el poderante.

## 1.8 Elementos Característicos del Título de Crédito.

1: **Carácter:** Comprende el Convenio de cualidades del sujeto que lo hacen querer pagar al vencimiento de una deuda.

2: **Capacidad:** Es la posibilidad y facilidad para pagar una deuda a su vencimiento. No obstante la disposición de pago del deudor, si no se tiene el dinero para efectuar el pago (o la capacidad de obtenerlo), se está frente a un riesgo.

3: **Capital:** Es lo que el acreedor puede aprovechar como garantía de pago de la deuda. El crédito no se puede extender con base en la presunción de que el capital serviría como medio de pago ya que recurrir al el significa el fin de la relación comercial.

4: **Condiciones:** los negocios en general y las condiciones económicas sobre las que los individuos no tienen control pueden alterar el cumplimiento del mejor riesgo de crédito, así como su deseo de cumplir sus obligaciones.

5: **Colateral:** Se refiere a los recursos financieros y/o otros recursos, se incluye efectivo, inventario y otros activos que posea una compañía y que le sirvian para pagar sus cuentas.

6: **Cobertura:** Se refiere al seguro que posee una empresa para compensar posibles pérdidas cuando se trata de una cobertura apropiada de seguro se constituye una buena política de administración y es un factor importante para decidir si el crédito debe otorgarse.

## 14 Críterios de distinción de los títulos de crédito

**Los Títulos de Crédito en blanco:** Es el documento que carece de los requisitos de effacia para ser considerado como tal, ya que al expedirse se presume que deliberadamente emisor y tenedor posponen la fecha para satisfacerse en su oportunidad; algunos estudios señalan que la denominación de papio de estos documentos debería ser la de Títulos de Créditos con Espacio en blanco.

**Porto de Ullancamiento:** Un título de crédito completo que satisface los estrictos requisitos establecidos en el Artículo 14 de nuestro ley, cumplidos dichos requisitos el título producirá sus efectos aunque no reuna los de forma, por ejemplo, el largar 1 la copia del pago.

## 1.10 El empleo de medios mecánicos, eléctricos y electrónicos.

Sí bien estos instrumentos sirven para elaborar los títulos de crédito, debemos recordar que la validez de los mismos solo procederá si se insertan los condicionales legales establecidas. Por lo tanto, cuando se encuentre regulada por la ley, la firma electrónica no podría sustituir la firma autógrafa en un pagaré.

Con la aparición de estos títulos, los mercados de valores empezaron a manejar un gran número de instrumentos y experimentaron un crecimiento en el volumen de las transacciones.

1.11 Tendencia o proceso  
desmaterializador de los  
títulos de crédito.

Este incremento en el  
volumen se presentó tanto  
con los títulos en masa como  
con los títulos individuales.  
El avance en la Tecnología y  
la computación y la computación  
produjeron la prescindencia en  
algunos títulos de sustrato  
material que ha presentado  
diferentes momentos.

La desmaterialización implica  
la prescindencia del soporte  
material o papel para hacer  
constar el valor en un regis-  
tro o hacer que este tengo  
un soporte electrónico virtu-  
tual. Se efectúa mediante  
las anotaciones en cuenta y  
la inscripción de estos  
medioante anotaciones en  
correspondiente en el regis-  
tro contable.

## 1.12 Comisión de Compensación y el INDEVAL.

Una comisión de compensación es una institución cuya función fundamental es la protección del mercado de derivados, la cual se responsabiliza de cumplir con todas las obligaciones adquiridas al operar en el mercado de derivados.

La responsabilidad de la comisión conlleva un riesgo alto. Sin embargo, mediante una serie de mecanismos de control de riesgos y de supervisión, asegura el cumplimiento de las obligaciones de los operadores adquirieren y logran eliminar.